Auto de Archivo
CAUSA No. 1201-2021-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 1201-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Archivo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2022.- Las 11h22.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0024-O, de 13 de enero de 2022**, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral el 26 de noviembre del 2021, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción presentada por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de:

A) Señora **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDAZ, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0201385945, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO POLÍTICO TU TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL PRESIDENTE URBINA, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA,** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

B) Señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803665452, REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO POLÍTICO TU TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL PRESIDENTE URBINA, CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA,** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 219-29-11-2021-SG, del 29 de noviembre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA RELATORÍA

Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 1201-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 01 de diciembre de 2021, a las 08h30, en dos (02) cuerpos, compuesto por doscientas (200) fojas.

1.4. Mediante Acción de Personal No. 212-TH-TCE-2021 de 30 de noviembre de 2021, con registro No. UATH-TCE-212 de 30 de noviembre de 2021, se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.

1.5. Con Acción de Personal No. 215-TH-TCE-2021 de 10 de diciembre de 2021 con registro No. UATH-TCE-215 de 10 de diciembre de 2021, se dispone la subrogación del cargo como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.

1.6. Mediante auto dictado el 28 de diciembre de 2021, a las 08h20, dispuse:

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- *En el* ***término de dos (2) días,*** *contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua,* ***AMPLÍE Y ACLARE*** *su denuncia:*

Cumpliendo con los numerales 3 y 5 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)
3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, ***tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.***
5. ***La determinación del daño causado.***

SEGUNDO: (Documentación) *En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:*

a) *Legitime su intervención, al efecto remita en* ***COPIAS CERTIFICADAS****, la documentación pertinente.*

b) *Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: "INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0316-DE LA DIGNIDAD DE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL PRESIDENTE URBINA" así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.*

c) *Remita en* ***COPIAS CERTIFICADAS****, del medio por el cual se efectuó la notificación a los hoy denunciados, de los actos administrativos emitidos por la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.*

TERCERO: (Incumplimiento).- *En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.*

1.7. Conforme obra del expediente, el referido auto fue notificado en legal y debida forma a la denunciante el 28 de diciembre del 2021 en los correos electrónicos **lorenaramos@cne.gob.ec** y **rodrigobustos@cne.gob.ec**.

1.8. Con auto dictado el 11 de enero de 2022, a las 09h10, dispuse:

PRIMERO.- (Solicitud de certificación).- *Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 29 de diciembre del 2021 hasta al 30 de diciembre del 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General* ***secretaria.general@tce.gob.ec,*** *algún escrito o documentación por parte de la magíster* ***LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA****, o su patrocinador abogado* ***RODRIGO BUSTOS LOPEZ,*** *referente a la causa* ***No. 1201-2021-TCE****.*

1.9. Con **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0024-O, de 13 de enero de 2022**, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la certificación requerida mediante auto referido en el numeral anterior.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa se procede con el siguiente análisis.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. De autos consta el expediente administrativo y la denuncia presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

2.2. Con auto dictado el 28 de diciembre de 2021, a las 08h20, dicte auto de sustanciación, por el cual dispuse a la denunciante que en el término de dos días contados a partir de la notificación del auto aclare y complete la denuncia.

2.3. Conforme obra del expediente, el referido auto fue notificado en legal y debida forma a la denunciante el 28 de diciembre del 2021 en los correos electrónicos **lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec**.

2.4. Auto dictado el 11 de enero de 2022, a las 09h10, dispuse:

> ***PRIMERO.- (Solicitud de certificación).-*** *Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 29 de diciembre del 2021 hasta al 30 de diciembre del 2021, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General* ***secretaria.general@tce.gob.ec,*** *algún escrito o documentación por parte de la magíster* ***LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA****, o su patrocinador abogado* ***RODRIGO BUSTOS LOPEZ,*** *referente a la causa* ***No. 1201-2021-TCE****.*

2.5. Mediante **oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0024-O, de 13 de enero de 2022**, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por este jugador, indica no haber recibido escrito o documento alguno, entre el 29 y 30 de diciembre de 2021, que se refiera a la causa.

2.6. De la revisión del expediente, se advierte que, la denunciante, magíster **LORENA DEL PILAR RAMOS PAUCAR, DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA**, ha guardado silencio frente a lo ordenado por el suscrito juez electoral mediante auto de 28 de diciembre de 2021, a las 08h20, esto es, *que amplíe y aclare* su denuncia **"en el término de dos días"**.

2.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral señala: "*Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa mandará a ampliarla*

o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento se dispondrá el archivo de la causa".

En virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, se **DISPONE:**

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la presente causa.

TERCERO.- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- La denunciante magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su patrocinador, en los correos electrónicos:

  - **lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec.**

CUARTO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 14 de enero de 2022.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA